

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0018035/01-04-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 36-2026/DNFD/CHIRIQUI, del 11 de marzo de 2026, referente a la inspección de vigilancia a farmacia No. 134-2026 SI/DSL/DNFD, del 11 de marzo de 2026, realizada al establecimiento **ALMACÉN JERUSALEM**, Licencia N° 4-110 F/DNFD, ubicada en la Provincia de Chiriquí – Barú- Progreso, urb. Paso Canoas Internacional, calle principal.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. No cuentan con letrero indicando el horario de operación según Licencia vigente.
2. No cuenta con expediente del colaborador con capacitaciones, estudios, controles médicos anuales.
3. no hay evidencia de capacitaciones en farmacovigilancia.
4. el extintor se encuentra vencido desde diciembre del 2025.
5. no cuenta con formato de registro de limpieza.
6. Se observa polvo en los anaqueles.
7. No cuenta con equipo, ni formato de registro para el monitoreo de temperatura de la nevera.
8. Se encontró recetas incompletas, sin edad del paciente, fecha de prescripción, y sin cedula del paciente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 154, numeral 9, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye **una falta leve** a las disposiciones contenidas en esta ley.

9. Cualquier otra infracción a las normas establecidas en esta Ley y su reglamentación.

Que conforme a lo establecido por el artículo 155, numeral 12, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye **una falta grave** a las disposiciones contenidas en esta ley.

12. Incumplimiento de las buenas practicas de manufactura, **farmacia**, laboratorio, almacenamiento y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR, con multa de Quinientos Un Balboa (B/.501.00) a el establecimiento **ALMACÉN JERUSALEM**, Licencia N° 4-110 F/DNFD, por incumplimiento a la normativa sanitaria vigente.

SEGUNDO: AMONESTAR, a la Licenciada **IRIS JUDITH CASTILLO ESPINOSA**, con idoneidad 3413, regente farmacéutico del establecimiento **ALMACÉN JERUSALEM**, Licencia N° 4-110 F/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

TERCERO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo primero, debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

CUARTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrá interponerse los recursos de reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por
Uriel Pérez
Fecha: 2026.04.01
15:41:32 -05'00'

En la Ciudad de Panamá

a las 12:09 PM de la tarde de mañana

de Muchamad Abdennachman Odeh se notificó al Sr.(a)
con Cédula N° W-16-202

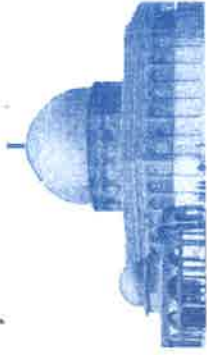
Mgtr. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá

a las 12:09 PM de la tarde de mañana
se notificó al Sr.(a) José Castillo E
con Cédula N° 4-760-368

José Castillo



Jerusalem de Panamá, S.A.

PASO CANOA INTERNACIONAL
Tels. Panamá 727-6516 / 727-6685 * Fax: 727-6614
Tels. Costa Rica 732-2201 / 732-2218

Magister Uriel Perez
Director Nacional de Farmacias y Drogas
MINSA Panamá

Yo Muhammad A. Odeh Representante legal de la Farmacia Almacén Jerusalén, por este medio me doy por notificado de la Resolución No. 0018035 de 1/04/2026 Y autorizo a Iris Castillo con cédula No. 4-760-368 para que retire una copia de la misma.

David, 20 de mayo de 2026


Muhammad A. Odeh N- 16-202

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Muhammad Abderrahman
Odeh



N-16-202

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1947

LUGAR DE NACIMIENTO: JORDANIA

SEXO: M

EXPEDIDA: 25-JUN-2020

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 25-JUN-2035



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

4-760-368

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 12-ENE-1992

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID

SEXO: F DONANTE

EXPIRADA: 24-MAR-2017 EXPIRA: 24-MAR-2027

Iris Judith

Castillo Espinosa

Iris Castillo